

LA CUESTIÓN MUNICIPAL  
en el Senado.

Como prometíamos ayer, publicamos á continuación los discursos pronunciados en el Senado, en la sesión del sábado 22 del actual, referentes á la cuestión municipal de Almería, por los Sres. Ministros de la Gobernación, Gracia y Justicia y por el Senador Sr. Merelo, á quien agradecemos las frases que nos ha dedicado lamentando á la vez los errores que ha padecido el Sr. Capdepón, al juzgar á la prensa independiente y respetada por todo un pueblo, sin más antecedentes que los inexactos que ha recibido por otro conducto.

Sin otros comentarios hé aquí los discursos tal como los publica el extracto oficial del Diario de sesiones del Senado:

«El Sr. Ministro de la Gobernación (Ruiz Capdepón). Los Sres. Senadores recordarán que en la sesión del sábado anterior, el Sr. Merelo fuvo la bondad de dirigir al Ministro de la Gobernación algunas preguntas sobre el nombramiento de alcalde que habia hecho el Gobierno para la ciudad de Almería. Tuve el honor de indicar al Sr. Merelo las razones que habian determinado la conducta del Gobierno respecto de este asunto, y sobre él discutimos S. S. y yo, como recordará el Senado, pareciéndome que la cuestión quedaba completamente terminada.

Más tarde la prensa se ha ocupado de lo que pasó en aquella población con motivo de la toma de posesión del alcalde nombrado por el Gobierno, y el señor Merelo juzgó también conveniente ocuparse de este asunto el jueves último ante esta Cámara, en ocasión en que, como supo S. S. oportunamente, á mí no me fue posible asistir á este Cuerpo, como de otra manera, y con mucho gusto, hubiera asistido, por retenerme en el Congreso otras discusiones. Hoy vengo á tener la satisfacción de contestar á S. S.

El Sr. Merelo expuso aquí cuanto habia llegado á su noticia por la prensa á propósito de lo ocurrido en el acto de la toma de posesión del alcalde nombrado por el Gobierno para la ciudad de Almería. En cuanto yo tuve conocimiento de lo que la prensa decia con relación á ese particular, y al propio tiempo lo vi confirmado por un telegrama que recibí en el Ministerio, dirigido por la misma persona que ha venido dando todas esas noticias á los periódicos, y que indudablemente habrá sido también el conducto por donde han llegado á conocimiento de mi respetable amigo el Sr. Merelo, me creí en el deber de pedir informes al gobernador de la provincia. Esta autoridad me informó acerca de lo ocurrido en aquel acto, y de sus informes se deduce que hay aquí dos cuestiones, una meramente administrativa y otra que pudiera revestir carácter judicial.

La meramente administrativa es la de la forma en que ha tomado posesión el nuevo alcalde de Almería, si esta forma se ajusta ó nó á lo establecido en la ley, y si los efectos que produce una toma de posesión de esta manera verificada le dan la eficacia y la validez que por las leyes debe tener. Acerca de este particular, aún cuando hay evidente contradicción entre los hechos tal como los expone la prensa, con relación á la persona que ha facilitado también las noticias al Sr. Merelo, y los informes que acerca de esos hechos me ha enviado el gobernador de la provincia, yo sin embargo me he creído en el deber de instruir un expediente, que tengo ya casi terminado, y el cual, no obstante tratarse de un punto que en mi juicio no ofrece graves dudas, he entendido que debía pasar con urgencia á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, á fin de reunir todas las garantías de acierto.

De modo que respecto á esta cuestión, ó sea á la forma en que ha tomado posesión de su cargo el nuevo alcalde de Almería; á si esta forma es ó no legal, y á si una toma de posesión así verificada produce ó nó los efectos que cualquiera otra toma de posesión evidentemente legal debe producir, sobre esto yo no puedo dar hoy, como quisiera, una contestación satisfactoria desde luego, á mi respetable y particular amigo el Sr. Merelo, y le he de suplicar que aplaque por unos días la impaciencia que pueda tener respecto á este punto, interin el Consejo de Estado evacua el informe que le he pedido acerca del particular.

Entonces yo, con todas las garantías de acierto, dictaré la resolución que me parezca más procedente y ajustada á ley. Esa resolución la conocerá desde luego S. S., como todo el mundo, y S. S. podrá entonces, si lo tiene á bien, discutirla conmigo, censurarla, aprobarla, y obrar como lo estime en vista de la resolución que se dicte. Por lo tanto, respecto de este primer punto no tengo más remedio que oponer esta especie de dilatoria, obligado por la necesidad, para satisfacer mejor los deseos del Sr. Merelo y el de procurar el acierto que deben revestir las resoluciones de este género.

Los hechos ocurridos al tomar posesión de la alcaldía el nuevo alcalde de Almería, según algunas de las noticias que han llegado por medio de la prensa, y aún directamente por un particular de Almería al Ministro de la Gobernación, pueden significar que hubo allí algo que descubriera la existencia de las órdenes de la autoridad ó desobediencia á la misma, bien fuera una violencia cometida contra la persona del alcalde saliente. Sobre este particular, que se escapa, como comprenderá el Sr. Senador Merelo, de la competencia del Sr. Ministro de la Gobernación, hebe confidencialmente de llamar la atención de mi dignísimo compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual me consta ha tomado desde luego las medidas que cumpla tomar por la facultad de inspección que la ley le concede y por las circunstancias que puede dirigir á los tribunales para que inmediatamente sea la cuestión objeto de un procedimiento por el tribunal competente. Yo acerca de esto particular no puedo tampoco prejuzgar nada, como comprenderá S. S., en primer lugar, porque de ninguna manera me sería lícito hacer aquí declaraciones, toda vez que los hechos se presentan en con-

tradición al conocimiento del Ministro de la Gobernación; y en segundo lugar, porque si de esos hechos se desprende la existencia de materia criminal, ya no pende del Ministro de la Gobernación, sino del fallo de los tribunales.

Yo entiendo que con esta ligera explicación que tengo el honor de dar al Sr. Senador Merelo, S. S. comprenderá que, por consideraciones de prudencia, no puedo decir hoy una palabra más acerca del particular. Esto no obstante, ofrezco de nuevo á S. S. la disposición del Gobierno á satisfacer cuanto el señor Merelo desee en este asunto, dentro de las circunstancias especiales en que hoy se encuentra, como fuera de esas circunstancias en que indudablemente se encontrará muy pronto.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia (Lopez Puigcerver). Ignorando yo que el Sr. Merelo iba á dirigir la otra tarde una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación y una excitación al de Gracia y Justicia no me encontraba aquí. Pero tan pronto como de ello tuve noticia traté de adquirir conocimiento de los hechos, si es que constaban en el departamento de mi cargo, y el Sr. Ministro de la Gobernación me indicó lo que acaba de manifestar al Senado; pero como al Ministro de Gracia y Justicia le bastaba que un Sr. Senador le hubiera excitado para que se dirigiera á los tribunales, á fin de que éstos cumplieran su misión, no dudé un momento en poner un telegrama al presidente de la Audiencia en los términos que el Senado vá á oír.

Yo no podía manifestar mi opinión respecto á si existía ó no delito, porque ignoraba todos los pormenores del hecho, no porque dudara de que fueran ciertos y exactos los que refirió el Sr. Merelo, eso nó; sino porque podía haber detalles que S. S. no conociera y que fuesen importantes al asunto. Sin embargo aunque hubiera tenido el conocimiento de todos los detalles, yo jamás habria puesto un telegrama afirmando que el delito existía. No creo que el criterio del Ministro de Gracia y Justicia debe en estos momentos expresarse de un modo terminante á los tribunales; puede sí, en virtud de las facultades de inspección que las leyes le conceden, manifestar á los mismos que hay hechos que pudieran requerir su intervención; pero no significando su opinión, ni respecto á las personas que pudieran resultar responsables: esto es de las atribuciones del Poder judicial, y jamás el Ministro de Gracia y Justicia se debe inmiscuir en esas cuestiones.

Voy ahora á leer el telegrama dirigido al presidente de la Audiencia, de Almería, que creo que satisfará al Sr. Merelo despues de las explicaciones que acabo de darle.

Dice así:  
«Al presidente de la Audiencia de Almería.—En 22 de Febrero de 1890.—El Senador Sr. Merelo, en la sesión del jueves último, ha hablado de los sucesos ocurridos en esa población con motivo de la toma de posesión del nuevo alcalde, añadiendo que ya tiene V. S. conocimiento oficial de ellos. No tengo más noticia de lo ocurrido que las manifestaciones de dicho Sr. Senador, y me es, por lo tanto, imposible juzgar con entera exactitud si se ha cometido algún delito, y quien ó quienes son sus autores. De todas suertes, encarezco á V. S. la conveniencia de que adopte las medidas necesarias para que se administre pronta y recta justicia, enterándome de los sucesos y de las resoluciones que tome por virtud de ellos.»

Comprenderá S. S. que yo no podía hacer otra cosa. El Sr. Fiscal del Supremo también se ha dirigido al Fiscal de la Audiencia de Almería excitando su celo, por si creyera que habia algún delito que mereciese la intervención de los tribunales, para que procediera en ese caso como hubiere lugar.

El Sr. Merelo. Empiezo, Sres. Senadores, dando las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la actitud que ha tomado en este asunto, no por virtud de mis excitaciones, sino porque ha considerado que era cumplimiento de su deber dirigir el telegrama que nos ha leído.

Ya confiaba yo en que S. S., tan luego como tuviera conocimiento de los hechos que tuve el honor de exponer aquí, habria de obrar como lo ha hecho; y si bien el cumplimiento de un deber no parece que exige el aplauso, yo se lo tributo muy sincero, porque está en armonía con lo que de la rectitud del señor Ministro habia derecho á esperar.

Extiendo mi humilde aplauso al señor Fiscal de S. M., quien, según noticias particulares y privadas que tengo, ya se habia dirigido al Fiscal de aquella Audiencia recomendándole lo mismo que el Ministro en el telegrama que nos ha leído.

A pesar de todo, yo habria deseado que el señor Ministro hubiera sustituido una sola palabra de ese telegrama con otra, y que en vez de recomendar al presidente de aquella Audiencia la conveniencia, le hubiese recomendado la urgencia, porque en cuanto á que es conveniente depurar los hechos que puedan acusar la perpetración de un delito, estoy seguro, y no tengo el honor de conocer al señor presidente ni á ninguno de los señores magistrados de aquella Audiencia, que lo apreciarán lo mismo que S. S., y en tal concepto habrían procedido, aun sin la excitación del Sr. Ministro, á obrar cual cumplía á su deber.

Y ahora tengo que ocuparme de las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernación contestando á la excitación que yo le dirigí en una de las sesiones anteriores. Es perfectamente exacto cuanto ha dicho S. S. acerca de que habria concurrido al Senado á contestar á mi excitación si le hubiera sido posible. Así lo creo: le hago esta justicia.

Pero yo desearia que el Senado recordara lo que ha ocurrido en este asunto en las sesiones que se celebraron hoy hace ocho días, el sábado 15 y el día inmediato, en que se reunió este alto Cuerpo, para que vea el Sr. Ministro de la Gobernación, si desean-do, como yo desearé, que este asunto tenga una solución de concordia, una solución de verdadera inteligencia entre S. S. y el Senado que en estos momentos ocupa la atención de la Cámara, puede dejarlo completamente satisfecho la contestación de S. S.

Su señoría nos ha dicho, haciendo caso omiso, y yo lo hago también, del primer debate que sostuvimos el sábado 15, sin entrar ni reproducir las consideraciones que S. S. expuso ni algunas de las que yo expuse y otras que omití acerca de si procedía el

nombramiento del alcalde elegido para presidente del Ayuntamiento de Almería, que tan luego como ha tenido conocimiento de los hechos que la prensa ha denunciado (cuyos hechos los habra comunicado. dice el Sr. Ministro de la Gobernación, á la prensa probablemente la misma persona que me haya enterado á mí), ante las dos cuestiones que este asunto revestía, la cuestión que podemos llamar gubernativa y la cuestión judicial, se ha limitado en ésta, como no podía menos de hacer, á llamar la atención de su compañero el dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que en la gubernativa no le tocaba hacer más de lo que ha hecho: instruir un expediente, enviarlo (si no lo ha hecho, lo hará inmediatamente, estoy seguro de ello) al Consejo de Estado, y poner luego la resolución que, en vista de lo que el Consejo de Estado informe, dicte á disposición del Senado, para que la examine, la apruebe ó la censuro.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación ha olvidado una cosa muy importante, tan importante, cuanto que no se atreve á contestar de una manera categórica (y no se atreve, no por falta de valor, sino porque no puede hacerlo) á las siguientes preguntas: ¿Cuál es la situación del Ayuntamiento de Almería en estos momentos? ¿Se ha constituido ese Ayuntamiento? ¿Tiene legítimo presidente? Esto es á lo que el Sr. Ministro de la Gobernación no puede contestar, y por consiguiente la situación de ese Municipio no puede ser más anómala, ni permite esperar por más tiempo una solución. Ya sé que el Sr. Ministro me dirá que no puede darla; pero hé aquí las consecuencias de una cosa que califiqué en la primera sesión de ligereza y aún me atreví en la segunda sesión que me ocupé de este asunto á calificar de una manera más dura, si bien nunca ofensiva á la respetable persona de mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación, de torpeza.

Ha tomado posesión quieta y pacíficamente el alcalde de Almería del puesto para que ha sido nombrado por S. M.?

El Sr. Ministro de la Gobernación dice que lo ignora, y no puede decir otra cosa. El Sr. Ministro de la Gobernación añade que, según los datos que le ha suministrado el gobernador civil, los hechos, tales cuales yo los expuse, pueden adolecer de algún error, de alguna deficiencia, y que el hecho puede acusar quizás la perpetración de un delito que es preciso perseguir.

Pues yo afirmo á S. S. que los hechos, tales cuales yo los referí, son perfectamente exactos, y reitero mi afirmación rotunda, completa y absoluta. ¿Es que esto significa audacia, atrevimiento, soberbia de mi parte? Nada de eso. Al afirmar yo la completa exactitud de los hechos, tales cuales los he denunciado, tales cuales la prensa los ha expuesto, tengo la garantía, ¿sabe el Senado de quien? del gobernador de la provincia.

Y si el gobernador de la provincia es el que ha comunicado las noticias al Sr. Ministro de la Gobernación, independientemente de otras que haya podido tener, es indudable (he de hacerle esta justicia, por lo mismo que no tengo el honor de conocerle) que ha de haber absoluta conformidad entre los hechos que yo expuse y los que aquella autoridad haya podido comunicar al Sr. Ministro. ¿Qué resultaría, Sres. Senadores, si esta conformidad, que yo afirmo que debe existir, no existiera? Pues lo vá á oír el Senado.

En la misma tarde del domingo 16 de este mes, en que se perpetraba en el salón capitular del Ayuntamiento de Almería el hecho escandaloso á que nos venimos refiriendo, hecho que no ha tenido precedentes, y quiera Dios que no sirva de ejemplo en adelante, el teniente alcalde, que ejercía funciones de alcalde en aquella capital, denunciaba al gobernador de la provincia los hechos que habian tenido lugar, y una de dos: ó este teniente alcalde faltaba á la verdad en su comunicación oficial, ó exponía fielmente los hechos: que faltara á la verdad no es concebible, cuando el gobernador contestó en el acto, en comunicación que también tengo en mi poder, y que si el Senado y el Sr. Ministro lo desean leeré pues no lo hago por no molestar la atención de la Cámara, dándose por enterado de la relación de los hechos y sin tomar medida alguna, prueba de que creyó que por lo menos habia veracidad y exactitud en el relato que fielmente se le hacia. ¿Es que faltó aquel funcionario á la verdad? ¿Cómo no fué enjuiciado inmediatamente? De forma que yo tengo el derecho de afirmar que la relación que yo he hecho, sacada del conocimiento de esta comunicación (no hay por qué ocultarlo) y la relación de la prensa, tiene que estar en absoluta conformidad con lo que haya manifestado el gobernador al Sr. Ministro.

Y si esto es así (yo no se lo pregunto al Sr. Ministro, qué le he de preguntar?), ¿qué juicio merecerá á S. S. la actitud y la conducta de la primera autoridad civil de aquella provincia? Y cuenta que yo no me he de ocupar de censurar á esa autoridad; eso será bueno para que el Gobierno le exija la responsabilidad en que haya incurrido si no ha sabido cumplir con su deber; para mí el gobernador de la provincia de Almería en este asunto es el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la Gobernación podrá encontrar diferencias, semejanzas ó coincidencias entre la comunicación de aquella autoridad y lo que yo he manifestado, y S. S. sabrá por consiguiente lo que procede hacer con aquella autoridad si se hubiera equivocado, que otra cosa no quiero suponer al establecer diferencias entre lo que manifestó al teniente alcalde al contestarle, y lo que dice al Sr. Ministro de la Gobernación.

Pero hay otra prueba de convicción moral tan importante en este asunto como la misma comunicación oficial; y esta prueba de convicción moral es la prensa, no de Madrid, sino de aquella localidad.

Allí se publica un periódico que cuenta merecidas simpatías (y buena prueba de ello es que data su existencia de treinta y un años nada menos), y que es en realidad el fiel reflejo de la opinión de aquella provincia. ¿Ha leído el Sr. Ministro de la Gobernación la relación que este periódico hace de los hechos escandalosos del domingo 16 de Febrero, ocurridos en el salón capitular? Si no la ha leído, ¿quiere su señoría que yo se la lea? Ya sé que me ha de contestar que para qué, y no tengo interés ninguno en leerla; es más, tengo interés en que no se lea, porque por amor á aquella provincia, á la que me unen lazos de

carño por haber tenido la honra de representarla hace ya veinte años, por amor á mi país, no quiero que venga á confirmarse el dicho de que «el Africa empieza en los Pirineos»; no quisiera que registrarán los anales de nuestros Ayuntamientos hechos por el estilo del que se ha realizado en Almería el 16 de Febrero corriente.

Yo hago propósito de tomar con el menor calor posible esta cuestión: el estado de mi salud, el desmayo consiguiente á la vejez, al desencanto que produce la esterilidad de nuestros trabajos para que nuestra situación se mejore y nuestras costumbres se morigeren, en una palabra, para que merecidamente llevemos el nombre de pueblo culto, me aconsejan no extremar esta cuestión. No la extremaré por ahora fiado, como debo hacerlo, en la rectitud del Gobierno, en la rectitud de cada uno de sus individuos, y por lo que á este asunto respecta muy especialmente en la de mi querido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación.

Y acentúo lo de particular precisamente para explicar las naturales sonrisas de algunos de nuestros compañeros, porque como el Sr. Ministro de la Gobernación lo ha hecho así, diciendo «mi respetable amigo particular, mi amigo particular» cuantas veces me ha dispensado la honra de nombrarme, he creído, yo que, ó el Sr. Ministro de la Gobernación habia dejado de ser liberal, lo cual no puedo suprimir, ó yo habia dejado de ser demócrata, lo cual es imposible á no ser que continuando siendo liberal el Sr. Ministro de la Gobernación, y yo llamándome demócrata hubiera yo incurrido quizá en excomunicación mayor, ó estuviera incluido en algún *index ex purgatorios*, del cual resultara que el Sr. Ministro no quisiese honrarme llamándome su correligionario.

No extrañará S. S. que yo haya tomado pretexto de la manera con que me ha designado al nombrarme, porque bueno es aclarar situaciones y despejar todo lo que pueda dar lugar á interpretaciones forçadas, tanto más, cuanto que en esta cuestión es posible que se pregunten las gentes: ¿qué interés tiene el Sr. Merelo en el asunto de Almería? Y yo necesito anticiparme á esa inocente ó maliciosa pregunta, manifestando que no tengo ningún interés político, que no tengo más interés que el que indudablemente tiene el Gobierno, el de que se administre recta justicia y de que, por lo que respecta á la administración municipal, sea aquel pueblo, como sin duda espera el Gobierno de todos los demás, modelo de buena administración.

Concluyo por ahora, sin perjuicio de ocuparnos el Sr. Ministro y yo alguna otra vez todavía de este asunto, que me temo traiga algunas consecuencias, rogando á S. S. respetuosa y humildemente que se fije en la situación que en la actualidad tiene aquel Municipio; que vea si es posible que funcione presidido por un individuo cuyo nombre no importa, porque ni le conozco ni hace al caso; presidido al fin, por un individuo que ha obtenido ese cargo por nombramiento de S. M., pero que ha adquirido el ejercicio del mismo arrancando violentamente de su sitio al que desempeñaba las funciones de tal alcalde, resultando, por consiguiente, que la autoridad ha quedado en el máximo desprestigio á que podia llegar.

Si al Sr. Ministro le parece que esta situación es tolerable; si el Sr. Ministro entiende que en una población de 40.000 almas, ¿qué digo de 40.000 almas? ni en el último villorrio se puede adquirir la presidencia del Ayuntamiento por esos medios; si el señor Ministro cree que la sesión, no celebrada, en la que debia tomar posesión, y á la que asistieron solo siete concejales de 31 que tiene aquel Ayuntamiento, justifica en efecto que el Gobierno mantenga esa actitud hasta cierto punto expectante y forzada dejando completamente en descubierto, no solo el principio de autoridad, sino las atenciones municipales de aquel pueblo, terminaré como el último día diciendo: «no recabo para mí la responsabilidad de las consecuencias.»

El Sr. Ministro de la Gobernación (Ruiz Capdepón). A pesar, Sres. Senadores, de mi deseo de concretarme única y exclusivamente á aquellos términos más precisos para responder á la pregunta que se sirvió dirigirme mi amigo el Sr. Merelo, es tal la extensión que S. S. ha dado á su rectificación, y tales los puntos que ha tocado, que la Cámara habrá de dispensarme que yo sea algo más largo de lo que pensaba.

Ha empezado S. S. por decir que habia yo hecho bien, y él me iba á imitar, no recordando lo que habíamos discutido aquí el sábado anterior; pero S. S. á renglón seguido, no solo ha calificado de errónea la conducta observada por mí en cuanto aconsejé á S. M. el nombramiento de alcalde para Almería, sino que hasta me ha llamado torpe. Y ¿en dónde está la torpeza? Permítame S. S. que se lo pregunte. (El Sr. Merelo). Yo se lo expondré á S. S., puesto que así lo desea.) Desde luego debo yo decir á los Sres. Senadores que hasta ahora no se ha expuesto, ni se ha dado ninguna razón; que se ha inferido un calificativo ciertamente no muy suave para el Ministro que os dirige la palabra, y que sin embargo hasta ahora no hay absolutamente nada que lo justifique. El señor Merelo ha dicho que lo justificará despues, y lo espero con cierta ansiedad; pero por de pronto, permítanme S. S. y la Cámara que rechace semejante calificativo, fundado en razones tan óbvias que, con una ligerísima indicación, vais á comprender lo infundado que es, cualesquiera que sean despues las explicaciones que el Sr. Merelo tenga por conveniente dar para justificarlo.

¿Estaba en las facultades del Gobierno nombrar un alcalde para Almería? Evidentemente. Por lo tanto, el Gobierno no cometió extralimitación alguna al nombrar ese alcalde. ¿Lo habia propuesto el gobernador de la provincia? También: aquí tengo la propuesta del gobernador en favor de esa persona; las condiciones de esa persona, hacían, por parte del Gobierno, censurable el nombramiento en su favor? Todo lo contrario, Sres. Senadores, y el Sr. Merelo nada ha dicho que ceda en desprestigio de ese individuo, por el contrario, en la tarde última que hablamos de esto mismo tuve el honor de decir los antecedentes de ese señor, que varias veces, tres, si no recuerdo mal, ha ocupado la vice-presidencia de la Comisión provincial de Almería, y que por todos conceptos es una persona dignísima de los mejores

más honrados antecedentes; y en esto el Sr. Merelo no se si expresamente convino, pero desde luego no opuso nada en contrario.

Si, pues, por el uso del derecho que el Gobierno hacía no puede ser censurado; y si por el uso directo (concretándolo ya a la persona a quien el nombramiento se refiere) tampoco merece censura, ¿en dónde está el error? ¿En dónde está la torpeza del Gobierno?

Comprenda el Senado que yo no la puedo ver, y por eso se lo pregunto a mi querido amigo el señor Merelo; porque, Sres. Senadores, no basta decir «yo no trato de ofender». Ya sé yo que nunca trata de ofenderme el Sr. Merelo; como nunca trato yo de ofender a S. S.; pero sin tratar de ofender a S. S.; el que le llamen torpe no será un plato de gusto para S. S.

Aquí, Sres. Senadores, sucede una cosa singular, singularísima. Hay una persona, que yo no sé quien es, a quien no critico ni censuro; a la que no tengo por qué nombrar, y que me es absolutamente desconocida. Esa persona ocupaba el puesto de cuarto teniente de alcalde en Almería; ha querido ser alcalde de ese Ayuntamiento, y no lo ha conseguido; y empezó anunciando al Ministro de la Gobernación, por medio de un telegrama que tengo en mi poder, no sé cuántas cosas.

Pidió que al Ayuntamiento de Almería se le dejara la designación de alcalde del Ministro de la Gobernación, y que la designación de no poder complacer a esta persona, y esta persona vino después dirigiendo consultas también al ministro de la Gobernación, y no diré si tomó o no parte de cierta manera en los hechos ocurridos en la toma de posesión del alcalde de Almería, porque en este punto he de hacer notar a la Cámara que es muy distinta la posición del señor Merelo a la mía. Yo no puedo sostener aquí tesis contrarias a las de S. S., cuando por una parte, y en cierto terreno, he entregado el asunto a los tribunales, y por otra está pendiente de una resolución mía en la esfera administrativa; de suerte, que lucho con la notable desventaja (aparte de otras muchas personales) de que S. S. puede hablar de todo, y yo apenas puedo hablar de nada.

Yo, pues, pido a la Cámara que suspenda su opinión sobre este punto, porque aquí se viene observando una verdadera algarada (no lo digo de ninguna manera por S. S.) por algunas personas de Almería que siguen a quien indudablemente ha molestado no ser alcalde de aquel Ayuntamiento; y que después de todas las gestiones que hizo cerca del ministro de la Gobernación, a quien no conocía, pidiéndole que dejara ese nombramiento al Ayuntamiento, llegó después hasta a dificultar la toma de posesión por medio de un telegrama que tengo aquí también, hablando de si se habían reunido tantos o cuantos concejales para dar posesión al alcalde, y reclamando que antes se le contestara.

El Senado ha de comprender que por muchos que sean los deseos, y lo son, de un ministro, de contestar a los telegramas que no vienen a él por conducto de las autoridades, sino a los que un teniente alcalde en funciones de alcalde quiera dirigirle, no puede en muchas ocasiones dar esa contestación, teniendo tal vez que pecar de algo descortés por verse precisado a atender a otras consideraciones más respetables. Yo, pues, tuve el disgusto de no poder contestar a ese telegrama.

Me encontré, repito, con una algarada que viene promoviéndose, viendo siempre el nombre de esa persona que en los periódicos, en todas las comunicaciones y en cuanto se ha dicho ya resultando ser la misma, y llega al momento de dar posesión al alcalde. Se convoca al Ayuntamiento de Almería, y no se reúne número suficiente; se le convoca por segunda vez, y entonces pasan los hechos que el Sr. Merelo califica aquí de la manera que acabais de oír y que yo no puedo hoy calificar.

Perdices S. S.: «los hechos, tal como yo los expongo, son exactos; respondo de su exactitud.» Y yo, que bajo siempre la cabeza ante la respetable palabra de todo Senador (y si cupieran diferencias, que no caben, añadiría que muy especialmente ante la respetabilísima del Sr. Merelo), tengo en este caso que decirle que no puedo estar conforme con S. S. porque S. S. no ha presenciado esos hechos; habla de ellos aquí por referencia, y la opinión que yo tengo de S. S. no la puedo tener de las personas que le hayan informado.

Véase como sin agravio, sin molestia, sin nada que de ninguna manera inquiete en lo más mínimo al señor Merelo, su palabra en este caso es perfectamente recusable, tan recusable, como lo sería la mía y la de cualquiera otra persona que no hubiera presenciado los hechos y hablara de ellos por referencias, informes o noticias que le hubiesen dado.

Perdices S. S.: «son exactos los hechos, y yo respondo de ello, porque el gobernador lo ha dicho también.» Y yo me permito preguntar a S. S.: ¿Por qué, cuando y cómo lo dijo el gobernador? Hé aquí, Sres. Senadores, una apreciación perfectamente equivocada de mi amigo el Sr. Merelo.

Dice S. S. que ese teniente alcalde (a quien siempre ireis viendo en todo este asunto desde el primer día) pasó una comunicación al gobernador manifestándole que violentamente había sido despojado o lanzado del sillón presidencial del Ayuntamiento, y que el gobernador contestó: «Quedo enterado.» ¿Es esto decir que porque a cualquiera de vosotros os diga una persona una cosa, y le contestéis que quedais enterados de lo que dice, ya vosotros afirmáis lo que esa persona os ha contado? Comprenda el Sr. Merelo que esto no puede sostenerse.

De modo que si a S. S. le cuentan una cosa y contesta «quedo enterado», porque diga eso, participa de la convicción de que son ciertas aquellas noticias, y que los hechos a que se contraen se han realizado en la forma y manera en que aquella persona los ha referido a S. S.? Comprenda S. S. que eso no puede ser, y que en ello ha padecido cierta ofuscación, impropia de su talento, pero que responde a cierto calor, que tal vez contra la voluntad de S. S., en uso de un derecho que de ningún modo critico ni censuro, ha tenido en esta cuestión. El gobernador de la provincia sería enterado por un teniente de alcalde en funciones de alcalde en los términos en que tuviera a bien verificarlo; eso yo no lo niego; sería tal como S. S. ha dicho, porque al tener el Sr. Merelo una copia de ese documento, me basta con la palabra de su S. S.; pero el gobernador de la provincia entendió que esos hechos no habían ocurrido de esa manera, y la prueba de ello se la voy a dar a S. S., puesto que leeré el telegrama que me dirigió el gobernador.

«Gobernador al ministro de la Gobernación.—En el día de hoy ha tomado posesión del cargo de alcalde de esta capital D. José María Acosta. Según mis noticias hubo un altercado entre este y el alcalde interino saliente, que se negaba a que tomara posesión, prestando que no había número bastante de concejales, a pesar de haberse convocado por segunda vez a sesión extraordinaria para este objeto, según dispone el art. 101 de la ley municipal.»

Ya veis, Sres. Senadores, como el gobernador no participa de las convicciones de aquel que le daba la noticia. De suerte, que lo que S. S. puede sostener es que esa persona dijo al gobernador lo que creyó o en-

tendió que había pasado o lo que vio que había sucedido; pero que el gobernador, por lo que había dicho esa persona, hiciera suya la versión que le daba, y participara del convencimiento de que era verdad, esto es una suposición perfectamente gratuita (permítame S. S. que así se lo diga), puesto que aquí tengo yo la versión oficial que da el gobernador a lo ocurrido. Y si S. S. la quiere más extensa, lo está en el oficio en que lo comunica detalladamente.

No tengo por qué sostener aquí que la versión de S. S. es inexacta, ni que la de la autoridad es exacta. La versión del gobernador obedece también a referencias como la que tiene S. S.; y yo no puedo establecer aquí preferencias entre una y otra versión. Cuando me encuentro con dos personas respetabilísimas como aquí ocurre, una de ellas S. S., que me dice blanco y otra que es el gobernador que me dice negro; siguiendo las más vulgares indicaciones de la lógica, suspendo mi juicio; y puesto que sobre esto va de venir quien lo averigüe, depure, aclare, resuelva y juzgue, dejo que los encargados de ese trabajo lo realicen. Yo por el pronto suspendo mi juicio, y pido al Sr. Merelo que, inspirándose en igual sentimiento y consideraciones, suspenda también el suyo.

Por consiguiente, Sres. Senadores, a la versión que da el Sr. Merelo, si S. S. hubiera presenciado los hechos, yo bajaría la cabeza ante su palabra y daría a su testimonio respetabilísimo toda la fuerza y autoridad que se merece; pero como S. S. no ha presenciado esos hechos y habla por referencia, permítame que deje el juicio en suspenso y que pida al Senado lo deje también, puesto que la referencia de S. S. contradice las que han servido de base para que la autoridad gubernativa de aquella provincia forme un juicio completamente distinto.

Ha dicho además S. S. que el hecho le confirmaba la prensa. Yo no la he leído toda; he visto algo de ella, y lo que he visto, Sr. Merelo, ha sido siempre insertar un comunicado del alcalde saliente, o de alguna persona que venía gestionando en su nombre, que es un colono o dependiente suyo en aquella población. Esto es lo que he visto, pues cuando se publica un telegrama en un periódico y le reproduce otro, no se fija uno en que el origen de la noticia es uno solo, y no vemos más sino que muchos periódicos dicen lo mismo, sin fijarnos, repito, en que todo ello tiene un solo origen, muy interesantísimo, puesto que es el de uno de los que intervienen en el asunto, y por consiguiente debe tener la opinión la sospecha de que no es imparcial en sus afirmaciones.

Ha dicho S. S. que solo asistieron 7 concejales a la toma de posesión. En esto creo que S. S. está equivocado, porque, según las noticias oficiales que tengo, el Ayuntamiento de Almería se compone de 31 concejales, y asistieron 20 a dicho acto. Ya vé S. S. si hay una gran diferencia.

No entro, Sres. Senadores, en esa cuestión, porque es la cuestión legal; es la cuestión del expediente, y no la puedo resolver sin que me tacheis de ligero; no entro, digo, a resolver la cuestión de si basta para la toma de posesión cualquier número de concejales; si son necesarios los dos tercios partes, o la mayoría absoluta. Estos son puntos a resolver en el expediente administrativo a que antes me he referido, y por tanto no puedo, acerca de estos particulares, adelantar opinión ninguna, aunque la tuviese formada.

Por último, Sres. Senadores, se ha fijado el señor Merelo en un calificativo que di a S. S. en alguna ocasión al ocuparme de sus preguntas, interpretándole de un modo completamente distinto a aquel que estaba en mi ánimo. Efectivamente habré dicho (no lo recuerdo bien; pero desde luego lo reconozco cuando S. S., que me ha oído, lo dice), «mi particular amigo», como habré dicho «mi respetable amigo, mi querido amigo», porque todo esto tengo la satisfacción de creer que es S. S.

Perdices S. S.: «Pero esto no lo he dicho en contraposición de ninguna manera a mi adversario ni al que no era mi correligionario; nada de eso. He querido decir que, aparte de correligionario y amigo particular, era amigo político y de bastantes años, porque S. S. viene hace mucho tiempo mezclado en los asuntos políticos, y en bastantes ocasiones ha tenido la honra de ser su amigo y compañero en la otra Cámara.»

Por tanto, al referirme a mi particular amigo el señor Merelo, no usaba el calificativo de particular por esconder el de político o el de correligionario, sino marcando más nuestra amistad, y en un sentido completamente contrario al que ha dado S. S. a mis palabras.

No canso mas la atención de la Cámara, y suplico al Sr. Merelo (puesto que S. S. antes lo ha dicho espontáneamente) que diga por qué encontró torpe la conducta del ministro que os habla en cuanto a este asunto, pues vuelvo a manifestar que no he visto, no he encontrado ningún motivo ni nada que me haga pensar en qué error (por más que siempre puedo incurrir en ellos) haya yo incurrido en este caso. Hé hecho uso del derecho que la ley me da en favor de una dignísima persona, cuyas condiciones no pueden ponerse en duda, ajustándome a las prácticas seguidas, y oyendo la opinión del digno gobernador de la provincia, que merece toda la confianza del Gobierno.

Como no sea que desde luego haya disgustado a una persona, la cual, después de manifestar que no se debía nombrar alcalde, tomó cierta actitud, ha movido todo lo que la Cámara acaba de oír para conseguir su objeto; como no sea este individuo, no acierto a saber lo que será. Mas lo que veo es que esa es una persona que desde un principio dijo que se oponía a esto, y que para ello utilizara todos los medios y sin duda no habiendo conseguido, todo el objeto que se propuso, habrá venido a molestar a mi respetable y querido amigo el señor Merelo para una cuestión que no tiene la importancia que se pretende, porque, después de todo, su señoría y yo así lo reconocimos.

El Sr. Merelo: El Sr. Ministro de la Gobernación, mi querido amigo, tiene perfecto derecho a que yo le explique el uso que he hecho de la palabra torpeza por su gestión en este asunto; y esa explicación se la voy a dar tan cumplida como S. S. pudiera apetecer, sintiendo mucho que me la exija. (El señor Ministro de la Gobernación: No la exija); que me la pida. El pedirlo de parte de S. S., es un mandato para mí, porque me pone en el caso de evidenciarla, cosa que yo no quería.

No estando S. S. aquí el último día de sesión, empleé la palabra torpeza, y puede verse en el Extracto oficial. Si yo la hubiera omitido hoy o dulcificado, es posible que se creyera que no me atrevía a pronunciarla delante del Sr. Ministro de la Gobernación, y que por consiguiente era una ligereza o un abuso de parte mía el haberla pronunciado en la sesión a que aludo. La empleé entonces, como la he empleado hoy; S. S. quiere que se la explique, allá va la explicación.

El primer día que tuve el honor de contender con S. S. respecto a este asunto, hablábamos de si las Comisiones provinciales tenían facultades definitivas en los asuntos electorales en los Municipios o no las tenían; de si había habido una serie de disposiciones que marcaban una tendencia, y si con posterioridad había habido otra serie de disposiciones de tendencia antitética u opuesta, con la última de las cuales se

había conformado el Sr. Ministro de la Gobernación; y hasta S. S. dijo (é hizo bien) que yo había citado alguna disposición, que si bien era exacta y cierta, también era anterior a la fecha de la cual hacía partir S. S. las modificaciones que la legislación había sufrido, o lo que es lo mismo, que era anterior al año 1887; pero que de aquí en adelante la tendencia era otra, habiéndose conformado S. S. con esas decisiones favorables a las facultades ejecutivas de esas corporaciones.

Muy bien; pero ¿qué tiene que ver esto con la torpeza del Sr. Ministro de la Gobernación? Me cuesta trabajo (pues sinceramente digo que profeso aiecto al Sr. Ministro de la Gobernación); me cuesta trabajo, repito, preguntar a S. S.: ¿Conoce S. S. alguna decisión posterior al año 87 (fecha que recordará el Sr. Ministro de la Gobernación que la citaba como punto de partida); conoce S. S. alguna decisión del Ministerio de la Gobernación posterior a esa fecha, por virtud de la cual, habiendo sido incapacitado un concejal de cierto Ayuntamiento de una capital de provincia, en funciones de alcalde, por el Ayuntamiento y Comisión provincial, se había nombrado de real orden otro individuo del Ayuntamiento para ejercer el cargo de alcalde, y que este individuo nombrado, como digo, de real orden, había sido destituido de su cargo y reintegrado al primero, lo cual demuestra que no se reconocían con posterioridad al año 87 esas facultades ejecutivas en las Comisiones provinciales? ¿Recuerda S. S. algo de esto?

Antes de continuar desearía que con un simple movimiento de cabeza me indicara su señoría si lo recuerda o no. (El Sr. Ministro de la Gobernación: No lo recuerdo.) Pues si no lo recuerda su señoría, yo no quiero decirle de qué Ayuntamiento se trataba, que podría ser el de Almería; de qué Ministerio salió aquella disposición, que podría ser el de Gobernación, y qué Ministro la suscribía, si era la fecha 4 de Mayo de 1889. Y si su señoría quiere con más precisión, yo le diré hasta nombres propios, que desearía no me exigiera en plena sesión, porque deseo ahorrar lo más posible los nombres propios en este asunto.

Pues qué, ¿no era verdaderamente una torpeza (en el sentido no ofensivo, porque ya lo ha dicho su señoría, y yo me adhiero a sus palabras, ni el señor Ministro de la Gobernación puede jamás ofenderme, ni yo he de intentar lo siquiera); pero no era verdadera torpeza, teniendo este dato, este antecedente de ese mismo Ayuntamiento, aconsejar el nombramiento de alcalde para la persona que por el Ayuntamiento y secretarios interventores había sido declarada incapacitada? Esto era cierto, y lo contrario ¿qué es? El desacierto, la torpeza.

Perdices S. S., como nos ha dicho, no recordaba esas cosas? Sea en buen hora; pero si no recordaba esas cosas, tenía obligación de recordar la ley 2 de Mayo de 1889, en cuyo art. 5.º se otorga la apelación, el recurso ordinario de apelación respectivo a las resoluciones de las comisiones provinciales; y desde el momento que se reconoce el recurso de apelación, este recurso ordinario (lo sabe mejor que yo el Sr. Ministro de la Gobernación) suspende la jurisdicción de las Comisiones provinciales, y pasa a lo que podríamos llamar el tribunal superior jerárquico ante quien se presenta la apelación, ante el Ministro de la Gobernación; por consiguiente, no podía ser ejecutorio de ninguna manera, mientras no se resolviera la apelación, lo que había resuelto la Comisión provincial.

¿No le parece a S. S. que si no recordaba la Real orden de 4 de Mayo de 1889 yo debía suponer que conocía perfectamente la ley de 2 de Mayo de ese mismo año? A esto me refería al emplear la palabra torpeza, y no podía referirme a otra cosa, porque torpeza de parte de D. Trinitario Ruiz Capdepon no es concebible en nadie que le conozca.

Empecé llamándolo error en la primera sesión y cuando vi su insistencia en mantener, no el derecho que tuviera la Corona a nombrar alcalde, si no el uso que había hecho de ese derecho y las consecuencias que luego trajo, me pareció que la palabra error era demasiado suave, mucho más, cuando el Sr. Ministro no aceptó lo que yo hubiera deseado que aceptara, que era decirme: «volveré a estudiar el asunto, y se resolverá como proceda», sino que sostuvo (ahí está el Diario) no ya el derecho, sino el acierto con que había ejercitado ese derecho de nombrar al alcalde.

Perdices S. S. (si es que el Sr. Ministro de la Gobernación se da por satisfecho con estas explicaciones de la palabra torpeza, que vuelvo a repetir no podía emplear para mortificarle): vamos a algo que nos ha dicho también S. S., y aunque yo sé que lo ha dicho sin intención alguna de autorizar retenciones ni pensamientos oscuros, es bueno precisarlos.

Ha hablado de una persona que, cuarto teniente alcalde y pretendiendo ser alcalde, ha presentado todo género de dificultades, etc., y quizá pueda ser el origen del conflicto. Ante todo ignoraba, y estoy seguro que diciéndolo yo le crearán cuantos me escuchan, ignoraba, repito, todo eso de cierto teniente alcalde con pretensiones de ser alcalde; pero suponiendo que no lo ignorase, bueno es hacer constar mi completa imparcialidad, mi absoluto desinterés en este asunto; y me permito preguntar y rogar al señor Ministro me diga; ¿me he acercado nunca, ni personalmente, ni por indicación de ningún género de nadie que tenga relación con el Ayuntamiento de Almería a la respetable persona de mi querido amigo el señor Ministro de la Gobernación? (El señor Ministro de la Gobernación: No.)

Por consiguiente, que sea lo que fuese ese cuarto, tercero o segundo teniente alcalde, por más que yo pueda saber quien es, por más que puedan ligarme a él afecciones de familia (no hay para qué andar con misterios), yo no he hablado jamás al señor Ministro ni de él ni de nadie de esa provincia ni de ningún otro. ¿Pero es que debía yo prescindir de decir lo que he dicho porque pudiera esa persona tener algún lazo de parentesco o de afección conmigo? Lo que había que evidenciar es si lo que yo he dicho es cierto o no, y nada más.

Y después de todo, si era cuarto teniente alcalde y deseaba ser primero, esa pretensión me parece muy bien en él y en cualquiera, porque juzgo por mí, que deseo ser todo lo imaginable, aunque me suelo quedar con el deseo, como ese individuo puede quedar; pero lo que es en el deseo no hay criminalidad, ni hay censura alguna que imponer.

Ahora vamos al punto, si cabe más grave, que es decir el Sr. Ministro: «El Sr. Merelo afirma lo que solo sabe por referencia, puesto que no ha presenciado los hechos, y de esa referencia, que ha llegado a sus oídos yo no dudo la exactitud, pero tampoco el Sr. Merelo negará que puede ser equivocada.» Si yo no supiera esto más que por esa referencia, desde luego deferiría a lo que dice el Sr. Ministro, que es perfectamente racional. Pero ¿si no se trata de esto, Sr. Ministro; si se trata de lo que yo sé es lo que dice la comunicación oficial al gobernador, y que el gobernador dice *quedo enterado*. Mas el Sr. Ministro de la Gobernación afirma que con esto el gobernador no asiente a lo que se le dice. ¿Pues no ha de asentir? Aquí si que no se podrá decir aquello de que «el que calla no dice nada»; porque el que calla aquí, dice

mucho, porque cuando se le denuncia un hecho tan escandaloso como el ocurrido el día 16 de Febrero en la sala capitular del Ayuntamiento de Almería, el gobernador no se podía limitar a decir *quedo enterado*, creyendo o no en la exactitud de la relación que se le hacía; si la creía, porque había que poner un correctivo; y si no la creía, porque había que castigar al que trataba de engañarle en una comunicación oficial, y esto no se hizo.

Así, pues, cuando se me hizo, yo debo creer, repitiendo lo que antes he dicho, puesto que me merece todo género de respetos ese señor gobernador, que lo que haya dicho el señor ministro de la Gobernación estará en armonía con lo que ese teniente alcalde le decía desde la sala capitular. Créame el señor Ministro y el Senado; ningún interés, absolutamente ninguno (y si hay alguien que sponga lo contrario que lo diga) tengo en este asunto. Tenía el interés, y lo tengo todavía, de que el Gobierno de S. M. no quede en mal lugar, como en este asunto lo está; tenía el interés, lo tengo, y lo perseguiré, de que si ese cuarto teniente alcalde, que quiere ser primer alcalde, o ese alcalde nombrado de Real orden han delinquido, uno u otro sufra el condigno castigo. Este es el único interés que yo tengo; este es el interés que hago la justicia al Gobierno de creer que tiene; y si el Gobierno tiene ese interés, repito lo que he dicho antes, que vea en qué situación está ese Ayuntamiento.

Decía también el Sr. Ministro que no tenía más conocimiento de las relaciones expuestas en la prensa, que lo que ha traído algún periódico, generalmente comentarios o ampliaciones de comunicados puestos por el interesado. ¿No es esto lo que decía el Sr. Ministro de la Gobernación? ¿Pues qué culpa tengo yo de que el Sr. Ministro de la Gobernación no haya leído, no ese periódico que trae esos comunicados, sino LA CRÓNICA MERIDIONAL, de Almería, correspondiente al martes 15 de Febrero número 8.936 del año 31 de su publicación? En ese periódico no hay comunicado alguno, Sr. Ministro de la Gobernación; pero hay simplemente estas palabras, únicas que voy a leer. Si S. S. desea el número del periódico, se lo daré para que se entere; pero estas palabras son dignas de que se conozcan. Dicen así:

«Cuestión municipal.—Del dominio público son ya los graves acontecimientos ocurridos en la tarde del domingo en el Ayuntamiento de esta capital, de los que protestamos con toda el alma; porque ni existen precedentes en la historia de hechos análogos, ni son propios de los pueblos cultos. Como ciudadanos honrados debemos lamentar de todas veras que las pasiones políticas, los enconos personales, lleguen a producir hechos escandalosos tan reprochables como los que tuvieron lugar dentro del recinto de la sala capitular de nuestro Ayuntamiento, corporación que debía ser la más respetable de todas.»

Algo de lo ocurrido venía hace tiempo anunciándose, y en nuestro diario repetidas veces nos habíamos hecho eco de estas noticias, a fin de que la primera autoridad de la provincia, como era lógico presumir, evitara, con su acertada intervención, cualquier conflicto; pero apesar de todo, jamás podíamos sospechar llegasen a ocurrir tan inalicificables atropellos, se ultrajara de un modo tal el recinto del Ayuntamiento, y a presencia de honrados ciudadanos se desarrollaran tan escandalosas escenas.

A graves, gravísimos comentarios se prestan; pero los omitimos por propio decoro, y dejándolos a la consideración de nuestros lectores, pasamos a relatar fielmente los hechos.»

El Sr. Presidente: Debo advertir al Sr. Merelo que está muy próxima la hora reglamentaria para entrar en el orden del día, y por consiguiente ruego a S. S. que procure concretarse todo lo posible.

El Sr. Merelo: Voy a concluir en seguida, señor Presidente.

No he de seguir leyendo; primero, porque ¿para qué? y segundo, por la advertencia del Sr. Presidente, a quien debo prestar atención y respeto.

Ve el Sr. Ministro que cuando he hablado de la prensa no lo he hecho de esos comunicados inspirados o no inspirados por alguna persona interesada en el asunto, sino que me he referido a lo que dice la prensa local en una población de 40.000 almas, y he citado un periódico que tiene merecido crédito.

Voy a concluir con esta observación, sobre la cual no pido siquiera un movimiento de cabeza del señor Ministro. ¿No cree el Senado que, sea cualquiera la índole y gravedad de estos sucesos, se habría evitado el conflicto si la autoridad de la provincia, conocedora sin duda de la excitación de pasiones, tengan la culpa quienes la tengan, hubiera ido a presidir la sesión en que se había de constituir el nuevo Ayuntamiento y hubiese dado posesión al nuevo alcalde, etc.? Si esto hubiera tenido lugar, ni Almería hubiera presenciado con escándalo lo que allí ha ocurrido, ni el Senado hubiese tenido que pasar por la molestia de oír las frases que yo he pronunciado en estas sesiones.

El señor ministro de la Gobernación (Ruiz Capdepon): Voy a decir muy pocas palabras, porque tengo en cuenta la indicación que se ha servido hacer el señor presidente de esta Cámara.

Ha tenido la bondad el señor Merelo de explicarme el significado o sentido que ha dado su señoría a la palabra torpeza, aplicada a uno de los actos realizados por el ministro de la Gobernación. Su señoría la empleó en el sentido de desacierto; esto es lo que acaba de decir, y claro es que empleada en tal sentido, lejos de molestarle, comprendo que se me puede decir con mucha frecuencia, porque soy de los que reconocen y han reconocido siempre, y esta tarde lo he consignado, que el error es patrimonio de todo hombre, pero muy particularmente mío, que en muchas ocasiones incurro en él. Pero en el presente caso, permítame su señoría que, apesar de esas opiniones mías, mantengo que no he incurrido en error ni en torpeza alguna.

Esa Real orden que su señoría ha tratado de recordarme tiene condiciones especiales que yo no recuerdo ahora exactamente; pero como probablemente su señoría habrá de ocuparse de nuevo en este asunto, yo dejo para entonces la cumplida demostración de que no hay contradicción entre lo que en esa Real orden pudiera decirse, estando referendada por mí, y lo que en la Real orden nombrando el alcalde de Almería se ha dicho.

¿Que yo no he tenido en cuenta lo prescrito en la ley de 2 de Mayo de 1889? En esto padece una lamentable equivocación mi amigo querido el Sr. Merelo. En esa ley se emplea la misma palabra que se usaba en las leyes anteriores; no se hizo declaración ninguna sobre ese punto, reconociéndose el derecho de apelar de los acuerdos de las Comisiones provinciales, en los puntos a que la ley se refiere, como venía reconocido de antemano.

El carácter del recurso no se varió; puede haber recurso extraordinario, que llamamos en derecho, y recurso ordinario. (El Sr. Merelo hace signos significativos.) Puede su señoría hacer todos los gestos que guste; pero en las leyes anteriores a la de 2 de Mayo de 1889 se usa la misma palabra *alzada* o *apelación* que se emplea en el art. 5.º de esa ley. Por consiguiente, la ley, en ese particular, no ha introducido novedad de ningún género.

Su señoría mantiene todo lo dicho como exacto, porque el gobernador, al recibir la comunicación, se limitó a contestar enterado. Comprenda su señoría que el gobernador, a quien no dirijo cargo alguno, pudo pecar, según su señoría, de no haber instruido en el acto un expediente, de no haber obrado de esta ó de la otra manera; pero eso nunca autorizaría la afirmación que hace su señoría de que el gobernador asintió á lo que aquel alcalde le decía en la comunicación.

Además, yo no leo todos los telegramas que tengo del mismo gobernador contradiciendo esos hechos tal y como la prensa los ha referido, porque vuelvo á recordar las palabras que antes dije, esto es, que la posición del Ministro de la Gobernación en un asunto que está *sub judice*, es distinta de la posición del senador que puede ocuparse de ese asunto y de todos los que quiera, y decir respecto de ellos cuanto tenga por conveniente.

Si aquí ha habido hecho alguno que merezca el calificativo de delito, los tribunales conocen el asunto. Si ha habido algo de incorrección administrativa que pueda viciar la toma de posesión del alcalde de Almería, y dar motivo á una cuestión dentro del orden administrativo, sobre esto hay ya un expediente incoado desde el primer momento en el que vendrá una resolución muy pronto con todas las garantías de acierto que puedan desearse.

El Ministro de la Gobernación no puede decir por ahora otra cosa sino que ha cumplido con su deber, así como antes entendió ejercer su derecho en los términos correctos que ve S. S., sin responsabilidad de ningún género en ninguno de sus actos, por haberse atendido por completo por una parte á lo que la ley le autorizaba á hacer, y por otra á lo que era de práctica en casos de esta naturaleza.»

GACETILLAS.

**En otro lugar de este número publicamos** íntegros, tomados del *Diario de sesiones*, los discursos pronunciados, con motivo de los sucesos ocurridos el domingo 16 del actual, en el Ayuntamiento de esta ciudad, en la que el ministro de la Gobernación, sino ha negado por completo los hechos, al menos ha querido quitarles la importancia que tuvieron, queriendo achacar lo reseñado á la pasión con que se escribe en la prensa ó á otras causas que nosotros desconocemos por completo, por que como periodistas desapasionados é independientes, siempre hemos profesado un gran culto á la verdad, cuyo lema llevamos escrito en nuestra bandera hace 31 años.

Las personas que, como nosotros, acudieron ese día á presenciar la sesión, pueden juzgar de los hechos, y pueden comprender al mismo tiempo como todo un ministro ignora la verdad de lo ocurrido, no por su culpa seguramente, si no por culpa de los que están en el deber de poner minuciosamente en conocimiento suyo los hechos.

Ya hemos dicho que no nos guía aversión alguna en contra ni en favor de los unos ni de los otros; hemos reseñado fielmente la verdad, por que ese era nuestro deber; y más nos pertenezca á nuestros lectores que á nosotros mismos.

Los que fueron testigos presenciales de los hechos, juzgarán si llevamos ó no razón en lo que decimos.

**Accidentes.**— Dicen de Huerca Overa, que el viernes se bajó un arriero de la bestia que montaba, en las inmediaciones de aquella localidad, á fin de hacer una necesidad, quedando el infeliz muerto en el acto.

**Comisiones.**— En el número de ayer, al publicar las comisiones constituidas en el Ayuntamiento, la que figura en Abastos, compuesta de los Sres. Acosta, Durán, Terriza y Tovar, es la de Festejos; y la de Abastos la componen los señores, Toro, Durán, Verdejo y Alcazar, presidida por el Sr. Toro.

**Recompensas.**— El Sr. D. José Martínez González, Comandante graduado á Capitán de

Infantería de Marina, retirado en Cuevas, nos remite el siguiente suelto, sobre el cual llamamos la atención del Sr. Gobernador civil de la provincia:

«Se está instruyendo expediente de recompensas por los servicios prestados en la noche del 6 de Septiembre de 1888, con motivo del desbordamiento de las aguas del río Almanzora en la ciudad de Cuevas de esta provincia. Como siempre, aun en las cosas más insignificantes impera el caciquismo de localidad. En el Edicto se llama á comprobar la verdad de los hechos heroicos, prestados por unos pocos favorecidos y para nada se menciona á los que comprometieron su existencia y cometieron actos de verdadera abnegación y filantropía en aquella aciaga noche.

Nos consta que se ha reclamado contra esta injusticia y de la rectitud del Gobernador Civil se espera se haga justicia, á los modestos y humanitarios vecinos de Cuevas, que no pensaban en reclamar actos meritorios voluntaria y espontáneamente ejecutados, y que ninguna reclamación dirigirían si no hubiesen visto con sospecha que en documentos oficiales se habla de heroicidades y de arrojos practicados, por individuos que en aquella noche, no se les humedeció la suela de su calzado.

José Martínez González.»

**Desagüe.**— Dice nuestro colega *El Minero*: «Se espera de un día á otro á los representantes de una poderosa casa belga que viene á Almagrera á estudiar el asunto del desagüe, con el propósito de, en caso de convenirle, hacer en su día proposiciones para efectuarlo por su cuenta. Con el mismo fin se está esperando al ilustrado ingeniero Mr. Blanc, cuya gran reputación de entendido mecánico y de activo emprendedor es proverbial en Europa y en América.»

**¿Queréis devolver el color á las mejillas de vuestras hijas?** ¿Queréis que desaparezcan los insomnios, dolores de cabeza, palidez é inapetencias tan frecuentes en ellas cuando llega el momento de convertirse la niña en mujer? Pues dadles el Jarabe de Hipofosfitos de Climent que cual bella primavera hará brotar las rosas en sus pálidos semblantes.

**Desecación.**— Los representantes de la compañía de Aguilas, con el Sr. Plazas y unos señores que se dice representan á una poderosa casa inglesa, han estado en Herrerías á fin de acordar definitivamente la forma y manera de llevar á efecto la desecación de las Rozas. Según nuestros informes los indicados representantes han quedado comprometidos á ello, pero aun no están decididos á valerse de máquinas de grandísima potencia ó á realizar el socaban proyectado por el Sr. Horrillo.

Dice *El Minero* con este motivo: «Aunque para nosotros lo principal es que la desecación se haga pronto, si se nos pidiera nuestra opinión sobre ambos procedimientos, aconsejaríamos sin vacilar se adoptara el del túnel por creerlo de resultados positivos y permanentes, mientras el de las bombas, después de los fracasos sufridos en anteriores intentonas, no nos inspira gran confianza, y sobre todo no tiende ni puede tender á las contingencias que en lo futuro pudieran sobrevenir.»

**Pérdida.**— La persona que se hubiese encontrado unos documentos á nombre de D. Juan Campos y además un décimo número 366, de la lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de Marzo próximo, puede presentarlo en la Administración de Correos de esta provincia, y entregarlo al Habilitado del Cuerpo del mismo y se le gratificará con la suma de cinco pesetas.

**A los mineros.**— Los productores de antimonio, plomo argentífero, wolfram (tungsteno) y

otros metales, que deseen negociarlos en los mercados de París á los precios más elevados, pueden dirigirse remitiendo precios y condiciones á don Enrique Lopez Morales.—Almería.

**El radio de acción curativa de la «Emulsión Scott»** es ilimitado. Todos los especialistas hacen uso y hablando provecho en ella. (Evitense las imitaciones fraudulentas.)

Sres. Scott y Bowne.— Málaga 28 mayo 1887. — Certifico: que tanto en mi establecimiento oficial cuanto en mi clientela particular he propinado repetidas veces la *Emulsión Scott* en casi todas las afecciones, en las cuales estaba indicado el aceite de higado de bacalao, recogiendo resultados ventajosísimos, especialmente en la *astenia, clorosis, cacopenia, escrofulismo, linfatismo*, etc. etc.

En testimonio de verdad expido el presente. —Dr. ANTONIO MONTAUT DUTRIZ. Director de las Casas de Expositos, primer médico de la armada.

PERFILES CÓMICOS.

Aguardando.



—¿Qué ganas de perder el tiempo inutilmente! Todo quedará en agua de cerrejas. Por mi parte espero sentado la resolución del Consejo. Todo está bien, si señor, pero ya sabemos lo que pasa.

**Yeso** cocido, molido y cernido, procedente de las acreditadas canteras de Rioja, y envasado en sus correspondientes sacos se vende á CUATRO rs. fanega en el depósito establecido en los sótanos de la casa de D. Trinidad de Torres, situada en la calle de la Vega.

Su calidad, medida y demás condiciones son inmejorables. 14

ULTIMA HORA.

EXTRANJERO

**Londres 25.** Carecen de fundamento los rumores que habían circulado sobre el viaje de la emperatriz Eugenia, quien ha decidido no abandonar este año su residencia de Farnborough.

**Berlín 25.** Reina gran pánico en las esferas oficiales con los progresos del socialismo sobre todo en Berlín, atribuyéndose este resultado á los rescriptos imperiales y las maniobras de última hora.

**Viena 25.** El consejo municipal de esta ciudad ha acordado erigir una estatua al conde de Andrassy en una de las plazas de Viena.

**Berlín 25.** Ha estallado un conflicto entre el

ministro de la guerra de Wuttemberg y el estado mayor alemán por haber pedido el rey de Wuttemberg la retirada del coronel prusiano Macow que se había encargado del estado mayor de dicho reino.

**Berna 25.** En el palacio federal se tiene el convencimiento de que el gobierno alemán quiere adelantar la fecha de la conferencia de Berlín con objeto de que resulte inútil la de Berna. En este caso sería dudosa la adhesión de Suiza.

**Copenhague 25.** Dinamarca ha aceptado oficialmente la invitación para asistir al Congreso obrero de Berlín.

**Buda-Pesth 25.** El entierro del conde de Andrassy ha sido una manifestación de duelo nunca vista, habiendo asistido el emperador y toda la aristocracia.

La muchedumbre era tal que las fuerzas de caballería se han visto en la precisión de dar una carga de la que han resultado unos diez heridos. (Alcance telegráfico) Madrid 26, 1.30 t.

Con asistencia de numerosos republicanos, se han reunido hoy las minorías, presentando D. Nicolás Salmerón ante los mismos las bases de un nuevo y entusiasta manifiesto, que comprende el programa completo que ha de defender.

En el expresa su criterio en extremo reformista.—P. Madrid 26, 7.30 n.

En la sesión celebrada en el Senado ha quedado aprobado definitivamente el proyecto sobre amnistía por delitos electorales.

En el momento de llegar el Sr. Chinchilla, confirió con el Sr. Sagasta para ponerse de acuerdo y fijar el día de su marcha para Cuba.

**Bolsa.** 4 por 100 interior, 75-15. 4 por 100 exterior, 77-20. 4 por 100 amortizable, 89-00.

**Cambios.** Londres 90 días fecha, 26-42. Paris ocho días vista, 5-80.—P. Madrid 26, 8 n.

En el Congreso se aprobó el artículo 22 de la Ley del Sufragio. El Sr. Romero Robledo apoyó una enmienda al artículo 23.

Continuó la discusión de los presupuestos. La comisión directiva de las Cámaras de Comercio, visitó al ministro de Gracia y Justicia Sr. Puigcerver, el cual se manifestó conforme en establecer los jurados para el comercio, la pronta aprobación de la hipoteca marítima y la reforma del Código de Comercio respecto á quiebras, así como la creación del crédito marítimo.—P.

DUELAS, BARRILES Y SERRIN. EN CASA DE LOS SEÑORES HIJOS DE DON LUIS TERRIZA. ALMERIA.

ALMERIA Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL

SECCION COMERCIAL



Vapor «Cámara».

Saldrá de este puerto el día 27 de Febrero para Cartagena, Valencia, Barcelona. San Feliu de Guixols, Palamós y Marsella.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Campos é Hijo, Virgen del Mar núm. 1.

Vapor para Brasil.

El magnífico vapor francés, BRETAGNE.

Saldrá de este puerto para Rio Janeiro el 4 de Marzo admitiendo carga y pasajeros

A los trabajadores del campo con sus familias, se les concede billete gratis, incluso manutención

NOTA.—Los documentos deberán presentarse hasta el 1.º de Marzo y se advierte que el arreglo de los documentos es «gratis.»

Consignatarios, Sres. M. Ruiz Reyes é hijo en liquidación.

Documentos que se necesitan para embarcar.

Certificado de buena conducta y de no estar procesado, firmado por el Alcalde.

Partida de casamiento, ó de ser viudo el que lo sea.

Cédula personal, con las señas particulares al dorso.

Licencia absoluta ó certificado de haber cumplido la Ley de quintas.

Dentista.

D. J. Marchado Gimenez.

PROCEDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS Confección dentaduras artificiales. Extracciones ¡sin dolor! por medio de la Cocaina. Consultas y operaciones de 9 á 2. Real 4, y Marquesa, 3 principal.

Duelos.

Extra corriente y doble extra. Para informes, Luis Batiste, Pavia, 21.

MADRID, BARCELONA, PARIS.

SOMBRERERIA.

PASEO DEL PRINCIPE ALFONSO, NUM. 8. Almería. 2

Para el día 11 del próximo mes de Marzo, se anuncia el partido de la mina *Ocho Amigos* sita en el Coto del Cerro, termino del Fondon y Almócita, cuya subasta tendrá lugar de 12 á 1 de la tarde, en casa del dueño hoy D. Manuel Orland Sanchez, calle de Navarro Rodrigo núm. 22, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto. 2-3

Desde el día 1.º del próximo Marzo, quedará abierta una clase de solfeo y violín en la calle de Solís núm. 9, bajo la dirección del profesor D. Leandro Ogea, pasando á domicilio para las personas que los deseen; los demás pormenores se darán en el Café Suizo desde las 7 de la tarde en adelante.

Alambre. Venta al contado.—Casa de José Rodríguez Calvache, Puerta de Purchena. 8-8

Muebles de Rejilla.

En el Bazar del Leon acaba de recibirse una gran remesa de estos acreditados muebles con la cual queda completamente surtido el depósito establecido en dicha casa.

Se alquilan unos bajos en la calle de Sócrates, número 5. En esta imprenta darán razon.

Vinos tintos del Excm. Sr. Marqués de Riscal, cosecha de 1884.

Caja de 25 botellas 60 pesetas. Id. 12 id. 30 id. Una botella 250 id.

Depósito en esta ciudad, en casa de D. Juan Antonio Martínez, calle de Reyes Católicos 2. La esmerada elaboración y superioridad de estos vinos completamente naturales les hace similares á las mejores marcas de Burdeos, y es su precio mucho más barato que los de aquella procedencia, alcanzando por todo una gran aceptación en cuantas plazas son conocidos.

De las condiciones de bondad antes indicadas pueden testificar aquí varias personas que ya los consumen.

Se admiten las botellas vacías pagándolas á peseta 0,25 siempre que vengan en sus senas y cajas.

A los constructores.

Ladrillo delgado. . . . . 50 reales millar. Id. mahón. . . . . 60 — — Id. gordo. . . . . 80 — — Loza superior del país. 130 — — En el tejaz de los Herederos de Cañadas.

Calle del Jaul. Administración, Murcia núm. 10. ALMERIA. 9 10

Pasta fina de tomate,

pimientos dulces morrones, manteca inglesa de vaca en latas de 1½, 1 y 2 libras, salchichon de Vich, chorizos, quesos de bola, plato y gruyere, y los excelentes vinos de Valdepeñas Albuñol á 24 cuartos jarro, se acaban de recibir en el antiguo y acreditado establecimiento de Ultramarinos del Malagueño.

2.ª Marquesa.—2.

En la sucursal de los Sres. Zea y hermano, se expende diariamente el superior pan de aceite que tanto ha gustado estas Pascuas, admitiéndose cuantos encargos se deseen de dicho pan.

No olvidar que el pan catalán, francés y de Madrid se sigue expandiendo á 10 céntimos cada pieza de 1½ libra y 5 la de 4 onzas, pan que hasta hoy no se ha conocido tan superior en esta capital.

También se vende el pan pinchado conocido tan ventajosamente por este público: igualmente que el pan de cantos, clases ambas que por su calidad y peso tanta aceptación han obtenido. 32

# DIARIO DE AVISOS.

## ALMACEN DE GÉNEROS COLONIALES, DEL PAÍS Y SALAZONES PLAZA DE SAN SEBASTIAN.—ALMERIA.

En este establecimiento se expenden al por mayor toda clase de géneros coloniales, del país y salazon, debiendo hacer mención especial de los garbanzos superiores de Castilla y de Alfarnate.

Cerveza legítima inglesa.—Vinos embotellados de Burdeos y otros.  
Alambres galvanizados a precios muy bajos.

Ferriza, Caracena y Compañía.

Representantes en Almería de la compañía de seguros contra incendios La Lubeck y Países Bajos.  
Plaza de San Sebastian.—ALMERIA.

## EL VIGOR DEL CABELLO del Dr. AYER



**MEDALLA DE ORO**  
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

NO TIENE RIVAL para impedir la calvicie y caída del cabello. Es el único que lo hace crecer vigorosamente. Evita positivamente las canas y devuelve al cabello cano su primitivo color, dando á su raíz el vigor de la juventud. Cura infaliblemente la caspa, tiña y todos los humores de la cabeza. De venta en todas las farmacias y perfumerías del mundo. Preparado por el

**DR. J. C. AYER Y CA., LOWEL, MASS., E. U. A.**  
Agentes generales para España, VILANOVA HERMANOS Y C.ª, Barcelona

**Denticina infalible.**

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición, pues los salva aún en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Una caja, 12 rs; quereмите por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid Sacramento 2, botica y plaza de la Villa 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España y Almería.

**LAS PILDORAS Y UNGÜENTO DE MOLLOWAY**  
**ECLIPSAN**  
todas las otras  
**MEDICINAS PRIVILEGIADAS**

Elaboradas solamente en el No. 78, NEW OXFORD ST., ántes 533, OXFORD ST., LONDRES,  
y en venta en todas las farmacias del Orbe.

## EMPLASTOS.

PERFORADOS AMERICANOS DE FIELTRO ROJO DEL  
**doctor Winter.**



Foto M. J. Postel.

Los emplastos perforados americanos de fieltro rojo del Dr. Winter curan reumatismo, neuralgia, lumbago, sciaticas, pleuresia, dolor de garganta, calambre, croup, dolores de espalda, pecho, miembros, pulmones, estómago, toses, quebraduras y todas las enfermedades de los poros de la piel. Emplastos perforados de fieltro rojo americano. De venta en las droguerías y boticas. The Winter's American Scarlet Felt Porous Plaster. Wholesale, New-York.

Dichos emplastos infunden una saludable corriente eléctrica por todo el sistema, é instantáneamente mitigan los dolores, fortalecen los órganos digestivos debilitados y devuelven á los enfermos la salud, sin ninguna fé y á menudo á pesar de los temores y las preocupaciones. Estos emplastos son especialmente útiles para

for. alceer los delicados músculos dorsales de las señoras en sus periodos mensuales. Todas las escuelas de Medicina los recomiendan y usan para las curas de las afecciones neurálgicas, reumatismos, dolores en el pecho, debilidad des causadas por indiscreciones anticipadas, esfu zos indebidos ó enfermedades de los riñones, y para todas las enfermedades que resultan de interrupciones en la circulación.

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar sentados y expuestos á contraer dolores por falta de ejercicio para sus miembros deben ocurrir á los Emplastos perforados del Dr. Winter, en el momento en que sientan alguna sensación desagradable que afecte sus cuerpos.

No se deben usar otros EEMPLASTOS que los de bayeta encarnada del Dr. Winter de New-York, recomendados por todos los médicos.

Se hallan de venta en las principales boticas y droguerías.

## JARABE DE QUEBRACHO

DE VIVAS PEREZ.

No hay ningún remedio hasta el día empleado que mejores resultados dé, para la completa curación del ASMA, la DISPNEA y los CATARROSCRONICOS. —Véase el prospecto.

Ensayado y recomendado con preferencia á todos los conocidos, por celebridades médicas de todas partes.

## LA CALLESLINE.

Cura-callos americano.



SUPADECE V. DE CALLOS, USE LA CALLESLINE

Y BIEN PRONTO OBTENDRA COMPLETO ALIVIO.

Remedio infalible, sin dolor para la pronta curación de los callos de los pies. Remueve los callos blandos y duros, juanetes y toda clase de callosidades. No necesita vendajes ni causa dolor.

Ninguna preparación de la tierra para la pronta curación de los callos iguala á la Callesline Americana. Su baratura la pone al alcance de todos; y cualquiera que sufra de los callos, puede tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

De venta en las principales droguerías, boticas y en la Tienda del Guante.

## SALICILATOS DE BISMUTO Y CÉRIO de Vivas Perez.

Recomendados por la Real Academia de Medicina de Granada, recetados por médicos de España y adoptados en los hospitales y la marina, porque curan inmediatamente, como ningún otro remedio, toda clase de vómitos y diarreas de los tísicos, de los viejos, de los niños, colera, tífus, disenterías, vómitos de los niños y de las embarazadas, catarros y úlceras del estómago, digestiones difíles y eructos fétidos. —Precios: Caja grande, 3'50 pesetas. Pequeña, 2 pesetas. — Venta en todas las buenas farmacias de España y Ultramar. — Cuidado con las falsificaciones, porque otros no darán el mismo resultado. Exijase la rubrica y marca de garantía. — Depósito general, Almería. Farmacia Vivas Perez, su autor, quien las remite á todas partes enviando 75 céntimos más por gastos de certificado.

Venta al por mayor, en Madrid: Compañía Ibero-Universal, Preciados, 52, y Melchor Garcia. En Barcelona: Sociedad Farmacéutica, Alomar y Uriach y Vidal y Ribes.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías

## La VELOUTINE

Polvo de Arsen especial  
Preparado al Bismuto por CH<sup>o</sup> FAY, Perfumista  
PARIS - 9, Rue de la Paix, 9 - PARIS

## CHOCOLATES Y CAFÉS

DE

## LA COMPANIA COLONIAL

Tapioca, Tes.—37 recompensas industriales.

Depósito general: calle Mayor, 18 y 20. Sucursal, Montera 8.—MADRID

### En el taller

de D. Basilio Carmona, en el barrio de la Cruces, calle de la Noria núm 19, hay herramientas para los trabajos del campo y carreteras y se hacen balconajes, ventanas y demás hierro para los edificios á precios económicos como tambien se instalan pararrayos y

como hacen las piezas de éstos, tambien se arreglan todos los instrumentos, de pesar y de medir porque en este taller está la oficina del Fel contraste.

Tambien tiene la representación de la mejor fábrica que constituye puertas de chapas de acero, cuyos precios son bastantes módicos.

## MORRHUOL DE CHAPOTEAUT

Verdadero principio activo del Aceite de Hígado de Bacalao

El Morrhuol contiene todos los principios activos del aceite de hígado de bacalao, salvo la materia grasa, y obra más rápidamente que el aceite, cuyo peso representa 25 veces sin tener analogía con los extractos llamados de hígado de bacalao.

Las experiencias efectuadas en los hospitales han probado que el Morrhuol es mucho más eficaz que el aceite contra la bronquitis, los catarros, los sudores nocturnos, los dolores de pecho, la consunción, la tisis laringea, dolencias que calma en los primeros dias sin provocar turbación alguna en las vías digestivas. El apetito renace y se anima la vez de los enfermos que experimentan un sentimiento de bienestar y de fuerza, sobre todo en las piernas.

En la Bronquitis crónica se obtiene en 4 dias la disminución de los esputos, mayor facilidad en su expulsión y supresión casi completa de la opresión. En el Raquitismo y en los niños estrumosos y escrofulosos, el Morrhuol modifica rápidamente el estado de los enfermos. Paris, 8, R. Vivienne, en las princip<sup>es</sup> Farmacias.

## Vino y Jarabe de Quina y Hierro

de GRIMAULT y C<sup>o</sup>, Farm. en Paris

Sus cualidades tónicas y reparadoras producen excelentes resultados en la anemia, la clorosis, la leucorrea, las irregularidades menstruales, los calambres de estómago consecutivos á estas enfermedades, el linfatismo y cuantas dolencias dimanen del empobrecimiento de la sangre. Excitando el apetito, estimulando el organismo y reconstituyendo los huesos y la sangre, el VINO y el Jarabe de QUINA y HIERRO de GRIMAULT y C<sup>o</sup>, desarrollan con rapidez á los niños endebles y á las jóvenes pálidas y abatidas. Vino y Jarabe cortan los ligeros accesos febriles, la humedad de las manos, y los sudores nocturnos: son eficaces en las diarreas rebeldes, facilitan las convalecencias penosas, y sostienen á los ancianos.

Se preparan con la corteza de quina titulada que sirve para la fabricación de la célebre QUININA de PELLETIER. Depósito en PARIS, 8, rue Vivienne.

## Alambres galvanizados.

Han recibido las remesas que esperabani de este artículo como también buen sueno rido de camas inglesas y batería de cocina, buena colección de corsés para señora cintas de seda, alta novedad, piel nutria, pasamaneria en agremenas y golpes para trajes é infinidad de artículos para la estación presente.

**CARMONA Y COMPAÑIA.**

10.—Tiendas.—10.

## J. Orta y compañía.

Se acaba de recibir la legítima sobrasada mayorquina, latas de atun, pequeñas, salchichon fresco legítimo de Vich, queso de bola con vejiga, aceitunas Sevillanas en latas pequeñas y grandes. Manteca en latas de media y una libra.

Chocolates, cafés y tés superiores.

39.—Tiendas.—39.

J. ORTA Y COMPAÑIA.